



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Asunto: Auto ordena emplazamiento
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00153.00
Demandante: Julián Mauricio Ospina Ospina
Demandados: Constanza Orozco Vera e indeterminados
Interlocutorio: No. 234

Se encuentra a despacho memorial radicado por la parte demandante¹, en el cual informa que se enviaron las notificaciones personales a la demandada, pero que conforme lo certificado por la empresa AM Corporative Services S.A.S. los días 23 y 25 de enero de 2023, la persona a notificar no reside, no labora allí.

Al respecto, el supuesto de hecho se configura a lo contemplado en el numeral 4° artículo 291 del C.G.P.; por lo tanto, este despacho ordena la realización del emplazamiento para la notificación de la demandada Constanza Orozco Vera de conformidad con dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 que implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

¹ Archivos digital No. 061.

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ba3a3a1b4ce543ca0368e1fe4df670bddff7b74b0db7fe05984ffe10df22fa**

Documento generado en 21/04/2023 11:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>